BANOBRAS

Resolucion del Comité de Transparencia: R 22/08-Ext/2017

LEYENDA DE CLASIFICACION

VERSIÓN PÚBLICA

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE DE FECHA 13 DE JULIO DE 2016, **CELEBRADO CON EL** MUNICIPIO DE IGNACIO DE LA LLAVE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

TIPO DE INFORMACIÓN: RESERVADA PERIODO RESERVA **5 ANOS**

CONTENIDO DEL DOCUMENTO: CONSTA DE VEINTIDOS (22) HOJAS NUMERADAS EN LA PARTE INFERIOR DERECHA.

HOJA NÚMERO VEINTE

Se tesla una **linea** por contener información de datos personales del MUNICIPIO DE IGNACIO DE LA LLAVE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, como la cuenta de correo electronico. Lo anterior con fundamento en el articulo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica y al articulo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica

Nombre del área que clasifica:	Dirección de Financiamiento Zona Centro y Sur Gerencia Zona Sur
Nombre y firma del Titular del área:	Francisco Amador Ramírez Gerente Zona Sur
Nombre y firma de quien clasifica:	Francisco Javier Alcaya Ruiz Delegado Estatal en Veracruz
Fecha y número de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobo la versión pública	Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del 3 de agosto de 2017

32

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO BANOBRAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SALVADOR MANZUR DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE IGNACIO DE LA LLAVE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO EL ACREDITADO, QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JUAN JOSÉ FLORES LIRA, PRESIDENTE MUNICIPAL; MARTHA PATRICIA USCANGA LÓPEZ, SÍNDICA MUNICIPAL; VIOLETA MARÍA TEJEDA RUGAMA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, Y LINLEY MARTÍNEZ PONCE, TESORERO MUNICIPAL; AL TENOR DE LO PACTADO EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA BANOBRAS POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.

1.2 De conformidad con el artículo 3° de su Ley Orgánica, como institución de banca de desarrollo, se encuentra facultado para financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.

1.3 Recibió del **ACREDITADO** una solicitud para que se le otorgue un crédito simple, sin la deuda solidaria del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, hasta por la cantidad de **$9'200,000.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para:

a) Para refinanciar el saldo de la deuda que tiene contratada con **BANOBRAS**, derivada del crédito identificado en el Sistema Integral de Cartera bajo el número SIC 7907.

b) Para cubrir, incluido el impuesto al valor agregado, cuando así corresponda, inversiones públicas productivas que recaen dentro de los campos de atención de **BANOBRAS**, previstas en el Programa de Inversión Municipal, específicamente para: **(i) ejecución del Programa de Alumbrado Público** Municipal, **(ii)** la pavimentación de la calle Teodoro Dehesa, entre calles

CONFIDENCIAL

Miguel Lerdo y Vicente Guerrero, **(iii)** la construcción de banquetas y guarniciones en la localidad de Zacate Colorado, y **(iv)** la construcción de banquetas y guarniciones en la localidad de "Lobato" y "Totulco".

c) Para cubrir la comisión por apertura y el impuesto al valor agregado del crédito que se formaliza con la suscripción del presente contrato.

1.4 Mediante Acuerdo número **093/2016**, de fecha **18** de **mayo** de **2016**, autorizó el otorgamiento del crédito que se precisa en la declaración inmediata anterior, en los términos y condiciones que se pactan en este contrato.

1.5 Cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, según consta en la escritura pública **11,437**, de fecha **18** de **febrero** de **2014**, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Segovia Abascal, Notario Público Número **47**, del Estado de México, con ejercicio y residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 80,259.

2. DECLARA EL ACREDITADO POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

2.1 Es parte integrante del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es gobernado, administrado y representado por el Ayuntamiento quien cuenta con facultades para administrar libremente su hacienda y contratar deuda pública, previa autorización del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, atribuciones que le confieren los artículos 115 fracción IV, inciso b) y 117, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal; 3 párrafo segundo, 33 fracción XVI, incisos c) y d), y 68, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 267, 270 fracción VII, 400 fracción I, 405 último párrafo, 406 fracciones IV, V y VII, 407 fracciones II y V, 412, 417, 422, 429, 434, 436 y 437 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los artículos 345 y 346 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 27, 32 fracción I, 33, 34 y 36 del Código Civil para el Estado de Veracruz; 9, 17, 18, 28, 35 fracción XXXVII, 36 fracciones IV y VI, 37 fracción II, 70 fracción V y XI, 72 y 104 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

2.2 Ha solicitado a **BANOBRAS** que le otorgue un crédito simple, sin la deuda solidaria del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, hasta por la cantidad de **$9'200,000.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que le permita cubrir el costo de los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda de Destino del presente instrumento.

CONFIDENCIAL

2.3 Cuenta con la autorización del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con la de su H. Cabildo Municipal para la celebración del presente contrato y para afectar en garantía de las obligaciones que de la formalización de éste se desprenden, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, particularmente las provenientes del Fondo General de Participaciones, según consta en el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día **13** de **noviembre** de **2015** y en la Certificación del Acta no. **72** de la sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el **24** de **julio** de **2015**.

2.4 Cuenta, en caso necesario, conforme a la legislación aplicable, con los estudios de factibilidad técnica y financiera; con los proyectos ejecutivos de las obras que se financiarán con recursos del crédito que se formaliza con la firma del presente instrumento. Asimismo, declara contar con la capacidad necesaria para la adecuada ejecución de las acciones contenidas en su plan de inversión.

2.5 Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una de las obligaciones que derivan de la formalización del presente contrato, son de procedencia lícita, provenientes de las partidas presupuestales correspondientes y/o participaciones en ingresos federales.

2.6 Está conforme en obligarse mediante la suscripción del presente contrato, en los términos y condiciones en él establecidos, afectando para ello, a favor de **BANOBRAS**, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden del Fondo General de Participaciones.

2.7 Bajo su más estricta responsabilidad declara que se han cumplido todos los requisitos legales y normativos, incluidos los previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los presupuestales para la contratación del crédito que se otorga a través del presente instrumento y en caso necesario presentará el soporte documental y desahogará las consultas o requerimientos que al efecto le presente **BANOBRAS** o las autoridades que resulten competentes.

3. **DECLARAN LAS PARTES CONJUNTAMENTE, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

3.1 **BANOBRAS** ha hecho del conocimiento del **ACREDITADO** y éste manifiesta estar enterado, tanto de la naturaleza como del alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia, derivado de la consulta realizada a la fecha de la celebración de este instrumento y de que el cumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas de este contrato, se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito emitidos por la propia sociedad de información crediticia citada, las cuales pueden afectar el historial crediticio de las personas.

CONFIDENCIAL

3.2 Previamente a la suscripción del presente contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- MONTO.- BANOBRAS otorga a favor del **ACREDITADO** un crédito simple, poniendo a su disposición hasta la cantidad de **$9'200,000.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en lo sucesivo el **CRÉDITO**.

La cantidad que se precisa en el párrafo inmediato anterior incluye, específicamente, el importe para financiar, hasta donde alcance, los conceptos previstos en la cláusula segunda siguiente del presente contrato, en el entendido de que, cualquier concepto adicional que se genere con motivo de la contratación y disposición del **CRÉDITO**, a cargo del **ACREDITADO**, éste deberá cubrirlo con recursos ajenos al **CRÉDITO**.

SEGUNDA.- DESTINO.- El **ACREDITADO** se obliga a destinar el importe del **CRÉDITO**, precisa y exclusivamente para financiar los siguientes conceptos:

a) Hasta la cantidad de **$2'069,732.17 (DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 17/100 M.N.)**, para refinanciar el saldo de la deuda que tiene contratada con **BANOBRAS**, derivada del crédito identificado en el Sistema Integral de Cartera bajo el número SIC 7907.

Para el caso de que el saldo insoluto del crédito registrado en el Sistema Integral de Cartera (SIC) de **BANOBRAS** con el número SIC 7907, refleje una reducción a la fecha en que **BANOBRAS** deba realizar el asiento contable, como consecuencia de pagos realizados por el **ACREDITADO**, **BANOBRAS** aplicará la cantidad prevista en el **inciso a)** de esta cláusula, a través del asiento contable, hasta donde baste, a fin de que el saldo de la deuda pública directa que a esa fecha mantenga el **ACREDITADO** con **BANOBRAS** derivada del crédito antes referido, quede liquidado en su totalidad; en caso de resultar insuficientes los recursos, **BANOBRAS** aplicará la cantidad prevista en el **inciso a)** de la presente cláusula hasta donde alcance, en el entendido de que el **ACREDITADO** cubrirá los faltantes respectivos con recursos ajenos al **CRÉDITO**, a fin de que de que el saldo de la deuda pública directa que a esa fecha mantenga el **ACREDITADO**

CONFIDENCIAL

con **BANOBRAS**, derivada del referido crédito SIC 7907, quede totalmente liquidado.

b) Hasta la cantidad de **$7'018,518.70 (SIETE MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 70/100 M.N.)** para cubrir, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas que recaen dentro de los campos de atención de **BANOBRAS**, previstas en el Programa de Inversión Municipal específicamente para: **(i) la ejecución del Programa** de Alumbrado Público Municipal, **(ii)** la pavimentación de la calle Teodoro A. Dehesa, entre calles Miguel Lerdo y Vicente Guerrero, **(iii)** la construcción de banquetas y guarniciones en la localidad de Zacate Colorado, y **(iv)** la construcción de banquetas y guarniciones en la localidad de "Lobato" y "Totulco".

c) Hasta la cantidad de **$111,749.13 (CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 13/100 M.N.)**, para cubrir, incluido el Impuesto al Valor Agregado, la comisión por apertura del **CRÉDITO**.

El **ACREDITADO** podrá proponer la sustitución de uno o más de los proyectos asociados al destino del **CRÉDITO**, siempre y cuando: **(i) BANOBRAS** reciba solicitud por escrito del **ACREDITADO**; **(ii)** no se modifique el monto del **CRÉDITO**; **(iii)** el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un documento suscrito por funcionario legalmente facultado mediante el cual certifique que el (los) nuevo(s) proyecto(s) cuente(n) con los estudios de factibilidad, socioeconómicos, técnicos y financieros, así como los proyectos ejecutivos; y, **(iv)** el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS**, en su caso, las autorizaciones expedidas por el cabildo y por la legislatura en donde se precise que puede(n) llevarse a cabo el (los) nuevo(s) proyecto(s).

Una vez que el **ACREDITADO** haya cumplido con los requisitos antes señalados, **BANOBRAS** podrá aceptar la sustitución de uno o más de los proyectos que en su caso se haya(n) solicitado, mediante la formalización del instrumento legal que él mismo determine y a través del cual manifieste su conformidad; en caso contrario, no podrá(n) sustituirse el (los) proyecto(s) previamente autorizado(s).

En el supuesto de que el importe del **CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la presente cláusula, el **ACREDITADO** cubrirá los faltantes respectivos, con recursos ajenos al mismo.

TERCERA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS.- Para que el **ACREDITADO** pueda disponer del **CRÉDITO**, deberán cumplirse previamente y a satisfacción de **BANOBRAS**, las condiciones siguientes:

1. Que **EL ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar original del presente Contrato debidamente firmado por **LAS PARTES** e inscrito en el

CONFIDENCIAL

Registro de Deuda Pública Municipal a cargo del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, instrumento que consigna los derechos y obligaciones de las partes, entre ellas, la afectación de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al **ACREDITADO** y a favor de **BANOBRAS**, cuyo procedimiento de garantía se encuentra previsto en la cláusula Décima Sexta del citado instrumento.

2. Que el **ACREDITADO** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente contrato, que sean a su cargo y a favor de **BANOBRAS**, y aquellas que deriven de la formalización del presente instrumento, considerando las diferentes ventanillas crediticias de la Institución.

3. Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia respecto al historial crediticio del **ACREDITADO** se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición del **CRÉDITO** y que los resultados que en él se consignen no hagan necesaria, a juicio de **BANOBRAS**, la creación de provisiones preventivas adicionales.

   En caso de que los resultados del reporte antes señalado, implique una situación de mayor riesgo en relación con las condiciones originalmente autorizadas, **BANOBRAS** hará una nueva valoración y comunicará por escrito al **ACREDITADO** las decisiones que hayan de tomarse.

Las condiciones suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de **60 (sesenta)** días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. En caso de que el **ACREDITADO** no cumpla con las condiciones suspensivas en el plazo mencionado, **BANOBRAS**, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el mismo las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual. Las prórrogas mencionadas deberán ser solicitadas por escrito que presente el **ACREDITADO**, que incluya la justificación correspondiente, previamente al vencimiento del plazo mencionado.

CUARTA.- OBLIGACIONES DIVERSAS.- Durante la vigencia del presente contrato, el **ACREDITADO** se obliga con **BANOBRAS** a:

1. Incluir anualmente en sus presupuestos de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital, intereses, comisión y demás accesorios financieros que se originen por el ejercicio del **CRÉDITO**.

2. En el supuesto de que el importe del **CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda de Destino del presente

CONFIDENCIAL

contrato, el **ACREDITADO** se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al **CRÉDITO**, hasta la total liquidación del pasivo señalado en el **inciso a)** de la cláusula Segunda y hasta la total terminación de **(i)** los estudios y/o proyectos y/u obras, o **(ii)** los pagos pendientes del bien adquirido, en el caso de adquisiciones.

3. Proporcionar, cuando así lo solicite **BANOBRAS**, todo tipo de información asociada al **CRÉDITO**, incluida aquella relacionada con su situación financiera.

4. Presentar conjuntamente con cada solicitud de recursos para la disposición del **CRÉDITO**, excepto para el inciso a) de la Cláusula Segunda del presente Contrato, la documentación siguiente:

I. a) En el caso de obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso: manifestación del funcionario responsable de que los anticipos que serán entregados o las acciones que serán financiadas corresponden a las obras y/o adquisiciones contenidas en el destino del **CRÉDITO** (con una descripción general de las mismas); están contempladas en su Programa de Inversión; que el monto ha sido comprometido o devengado para el pago con la disposición del **CRÉDITO** y que está de acuerdo en proporcionar a **BANOBRAS** la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sea requerida.

b) En caso de que las obras y/o adquisiciones realizadas pendientes de pago: manifestación del funcionario responsable de que las obras y/o adquisiciones a financiar (con una descripción general de las mismas) ya fueron terminadas o realizadas, están contenidas en el destino del **CRÉDITO** y corresponden a su Programa de Inversión; que el monto de cada una de ellas (igual o mayor al monto solicitado), ha sido devengado para el pago con la disposición del **CRÉDITO** y que está de acuerdo en proporcionar a **BANOBRAS** la evidencia documental al respecto, de manera enunciativa y no limitativa contratos, estimaciones, en el momento en que le sea requerida.

II. Anexar evidencia de que lo previsto en el inciso a) y/o b) del numeral I anterior, se ha notificado al titular del órgano interno de control del **ACREDITADO** o funcionario equivalente (acuse de recibo de la manifestación señalada); y ,

III. Copia del nombramiento del funcionario que firma el oficio.

5. Cumplir con los procedimientos de contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CONFIDENCIAL

6. Otorgar a **BANOBRAS** las facilidades requeridas para que, en su caso, lleve a cabo las inspecciones que resulten necesarias, incluyendo la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que el **ACREDITADO** ha cumplido en su totalidad con las acciones asociadas al destino del **CRÉDITO**.

7. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado a revocar, modificar o extinguir el mecanismo de garantía a través del cual se afecten las participaciones, sin el consentimiento previo y por escrito del representante legalmente facultado de **BANOBRAS**.

QUINTA.- DISPOSICIÓN.- Una vez cumplidas las condiciones suspensivas que se precisan en la Cláusula Tercera del presente contrato, el **ACREDITADO** deberá ejercer la primera disposición del **CRÉDITO** en un plazo que no excederá de **30 (treinta)** días naturales. En el caso de que no se ejerza la primera disposición del **CRÉDITO** en el periodo mencionado, **BANOBRAS**, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el mismo las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito del **ACREDITADO**. **BANOBRAS** se reserva el derecho de cancelar, en cualquier tiempo, las prórrogas que en su caso conceda. Efectuada la primera disposición del **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** deberá ejercer el monto restante del mismo en un plazo que no excederá de **1 (UN)** mes.

El periodo de disposición concluirá anticipadamente en los siguientes casos:

a) Si el **CRÉDITO** se destina a fines distintos a los pactados;
b) Si se agotan por cualquier causa los recursos del **CRÉDITO**;
c) Por la terminación anticipada de la ejecución de las acciones a que se refiere la Cláusula Segunda de destino del presente instrumento;
d) Cuando medie solicitud expresa del **ACREDITADO**; y,
e) En el supuesto previsto en la Cláusula Décima Quinta, relativa a Restricción y Denuncia del presente contrato.

BANOBRAS, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el plazo de disposición antes señalado las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual al originalmente concedido, ante situaciones plenamente justificadas para el adecuado desarrollo y terminación del proyecto de obras y/o adquisiciones asociadas al destino del **CRÉDITO** que se señala en la Cláusula Segunda del presente instrumento; siempre y cuando **(i)** reciba solicitud por escrito del **ACREDITADO** y **(ii)** existan recursos financieros para ello.

La prórroga que en su caso conceda **BANOBRAS** al **ACREDITADO**, no podrá modificar bajo ninguna circunstancia el plazo máximo del **CRÉDITO**, establecido en la Cláusula Décima del presente contrato; en tal virtud, para el caso de que **BANOBRAS** autorice alguna ampliación al período de disposición, el período de amortización se disminuirá en el mismo número de meses en que se prolongue el

CONFIDENCIAL

período de disposición, ajustándose en todo momento al plazo máximo del **CRÉDITO**.

BANOBRAS podrá autorizar la prórroga al período de disposición siempre y cuando reciba solicitud por escrito del **ACREDITADO** con por lo menos **20 (veinte)** días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de disposición; no obstante, **BANOBRAS** se reserva el derecho de cancelar la prórroga que en su caso se conceda, en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito que envíe al **ACREDITADO**. En este supuesto, **BANOBRAS** suspenderá el ejercicio del **CRÉDITO** sólo en aquella parte que aún no se hubiere dispuesto.

El importe del **CRÉDITO** se ejercerá en varias disposiciones, previa presentación a **BANOBRAS** de la documentación que ampare la solicitud correspondiente, debidamente llenada por funcionario legalmente facultado que promueva en representación del **ACREDITADO**, con por lo menos **1 (un)** día hábil de anticipación, en la inteligencia de que el día en que se realice el desembolso deberá ser hábil bancario.

BANOBRAS realizará la ministración de los recursos que en su caso procedan una vez que haya aceptado la documentación que reciba para tales efectos, conforme a los procedimientos establecidos, previa autorización del funcionario facultado para ello.

Respecto del inciso **a)** de la cláusula segunda, en este acto, el **ACREDITADO** instruye y autoriza irrevocablemente a **BANOBRAS** para que, en la fecha en que se lleve a cabo la disposición, realice el asiento contable, a fin de documentar la liquidación del crédito refinanciado y referido en el inciso **a)** de la Cláusula Segunda del presente instrumento, por el importe que resulte suficiente para cubrir el pago total de dicho concepto.

En mérito de lo anterior, el **ACREDITADO** acepta expresamente que en la fecha en que se efectúe la disposición del inciso **a)** de la Cláusula Segunda del presente contrato, éste se entenderá ejercido hasta por la cantidad que resulte suficiente para cubrir el pago total del crédito referido en dicho inciso, y a su entera satisfacción, dándose por recibido de tales recursos con cargo al **CRÉDITO**, en la inteligencia de que lo estipulado en la presente cláusula no constituirá bajo ninguna circunstancia, en lo futuro, materia de impugnación del presente contrato, constituyendo en consecuencia obligaciones válidas y exigibles a su cargo y a favor de **BANOBRAS**.

Los recursos de cada una de las disposiciones que efectúe el **ACREDITADO** con cargo al inciso **b)** de la Cláusula Segunda, le serán entregados mediante depósito que realice **BANOBRAS** en la cuenta número **0103787834**, en **BBVA BANCOMER, S.A.**, Sucursal **0517**, o bien, mediante traspaso interbancario, con Clave Bancaria Estandarizada (**CLABE**) **012905001037878342**, a nombre del **Municipio de Ignacio de la Llave, Ver.**

CONFIDENCIAL

El **ACREDITADO** acepta que la entrega de los recursos de cada una de las disposiciones del **CRÉDITO**, del inciso **b)**, de la cláusula segunda, la efectuará **BANOBRAS** a través del depósito o traspaso interbancario citado en la cuenta mencionada, y consiente que, para todos los efectos legales a que haya lugar, dicha entrega y depósito de recursos se entenderá realizada a su entera satisfacción, constituyendo en consecuencia obligaciones válidas y exigibles a su cargo y a favor de **BANOBRAS**.

Cualquier cambio que el **ACREDITADO** desee realizar con respecto a los datos relacionados con la forma establecida en esta cláusula para la entrega y depósito de los recursos del **inciso b)** de la Cláusula Segunda de este instrumento, conforme a lo señalado, deberá ser notificado a **BANOBRAS** por escrito debidamente firmado por funcionario(s) facultado(s) del **ACREDITADO**, con **5 (cinco)** días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda realizarse el siguiente desembolso. Sin esta notificación, las entregas y depósitos respectivos continuarán realizándose en los términos previstos en la presente cláusula y se tendrán por válidamente hechos para todos los efectos a que haya lugar, aceptando el **ACREDITADO** que lo estipulado en esta cláusula no podrá constituir materia de impugnación del presente contrato en lo futuro.

SEXTA.- INTERESES.- El **ACREDITADO** pagará mensualmente a **BANOBRAS**, desde la fecha en que ejerza la primera disposición y hasta la total liquidación del **CRÉDITO, INTERESES ORDINARIOS SOBRE SALDOS INSOLUTOS A UNA TASA IGUAL AL RESULTADO DE ADICIONAR A LA TIIE, 2.58 (DOS PUNTO CINCUENTA Y OCHO) PUNTOS PORCENTUALES.**

La **TIIE** será revisable mensualmente.

Para efectos de lo que se estipula en la presente cláusula se entenderá por:

TIIE. La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior a aquel en que el **ACREDITADO** ejerza la primera disposición del **CRÉDITO** y al inicio del periodo de intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada a plazo de 26 (veintiséis), 27 (veintisiete) ó 29 (veintinueve) días.

En caso de que la **TIIE** se modifique o deje de existir, el cálculo para el cobro de los intereses que correspondan a cada período se hará con base en el o los indicadores que lo sustituyan y, en su defecto, por el indicador que para ello determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Periodo de Intereses. El periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto del **CRÉDITO** comprenderá el número de días efectivamente transcurridos,

CONFIDENCIAL

entre su inicio, que será el día en que el **ACREDITADO** ejerza la primera disposición del **CRÉDITO** y su conclusión que será el mismo día del mes inmediato siguiente.

Los subsecuentes periodos de intereses comprenderán el número de días efectivamente transcurridos entre su inicio que será el día en que termine el periodo inmediato anterior y su conclusión que será el mismo día del mes inmediato siguiente.

La o las subsecuentes disposiciones formarán parte del saldo insoluto del **CRÉDITO**, ajustándose el periodo de intereses de las posteriores disposiciones a la fecha de vencimiento de la primera disposición.

El pago de los intereses que correspondan a cada periodo, se efectuará precisamente el día en que concluya este último.

Cada periodo de intereses que termine en un día que no sea día hábil bancario deberá prorrogarse al día hábil bancario inmediato siguiente y la prórroga se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses que correspondan.

Día hábil bancario.- Los días en que las instituciones de crédito mexicanas no se encuentren autorizadas a cerrar sus puertas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (**CNBV**).

La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre **360 (trescientos sesenta)** y multiplicando el resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los intereses a la tasa que corresponda y el producto que se obtenga, se multiplicará por el saldo insoluto del **CRÉDITO**.

Los intereses que se generen durante el periodo de disposición y amortización, serán cubiertos por el **ACREDITADO** con recursos ajenos al **CRÉDITO** de manera mensual, en términos de lo previsto en la presente cláusula.

Lo anteriormente expuesto aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés siguiente.

Por falta de cumplimiento oportuno en cualquiera de las obligaciones de pago correspondientes a la amortización del **CRÉDITO** estipuladas en el presente contrato, el **ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DE UNA TASA IGUAL A 1.5 (UNO PUNTO CINCO) VECES LA TASA DEL CRÉDITO**, vigente en la fecha en que el **ACREDITADO** debió haber cubierto su obligación.

CONFIDENCIAL

Los intereses moratorios se calcularán sobre capital vencido, por cada mes transcurrido o fracción que corresponda, desde la fecha de su vencimiento y hasta su total liquidación.

SÉPTIMA.- REVISIÓN Y AJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS.- Durante la vigencia del presente contrato, **BANOBRAS** revisará y, en su caso, ajustará a la alza o a la baja la tasa de interés que se precisa en la Cláusula Sexta inmediata anterior, tomando como base para ello cualquier cambio en la situación de la o las calificaciones con que cuente u otorgue al **ACREDITADO** al menos una Institución Calificadora de Valores autorizada por la **CNBV**.

El **ACREDITADO** acepta que una vez realizada la primera revisión y, en su caso, ajuste de la tasa de interés, **BANOBRAS** continúe revisando y, en su caso, ajustando la misma durante la vigencia del **CRÉDITO**, en términos de lo establecido en la presente cláusula.

En mérito de lo anterior, el **ACREDITADO** acepta y autoriza a **BANOBRAS** para que utilice la información que publican las instituciones Calificadoras autorizadas por la **CNBV** en forma definitiva y pública, mediante las siguientes páginas de Internet:

www.standardandpoors.com.mx, www.fitchmexico.com, www.moodys.com.mx, www.hrratings.com., www.verum.mx o aquellas que en el futuro las sustituyan, o se incorporen al mercado con la aprobación de la **CNBV**.

La revisión de la tasa de interés se hará conforme al nivel de riesgo que le corresponda al **ACREDITADO**, en razón de la o las calificaciones de calidad crediticia que obtenga, de acuerdo a la tabla de equivalencias que se establece en el **Anexo "A"** de este contrato, el cual, debidamente rubricado por las partes, forma parte integrante del mismo. El ajuste de la tasa de interés se realizará con base en la siguiente tabla:

NIVEL DE RIESGO DEL ACREDITADO	TASA DE INTERÉS APLICABLE CON DOS CALIFICACIONES	TASA DE INTERÉS APLICABLE CON UNA CALIFICACIÓN
1	TIIE + 1.69 puntos porcentuales.	TIIE + 2.01 puntos porcentuales.
2	TIIE + 1.71 puntos porcentuales.	TIIE + 2.03 puntos porcentuales.
3	TIIE + 1.74 puntos porcentuales.	TIIE + 2.06 puntos porcentuales.
4	TIIE + 1.78 puntos porcentuales.	TIIE + 2.10 puntos porcentuales.

CONFIDENCIAL

5	TIIE + 1.80 puntos porcentuales.	TIIE + 2.12 puntos porcentuales.
6	TIIE + 1.82 puntos porcentuales.	TIIE + 2.14 puntos porcentuales.
7	TIIE + 1.91 puntos porcentuales.	TIIE + 2.23 puntos porcentuales.
8	TIIE + 2.03 puntos porcentuales.	TIIE + 2.28 puntos porcentuales.
9	TIIE + 2.08 puntos porcentuales.	TIIE + 2.32 puntos porcentuales.
10	TIIE + 2.16 puntos porcentuales.	TIIE + 2.40 puntos porcentuales.
11	TIIE + 2.23 puntos porcentuales.	TIIE + 2.47 puntos porcentuales.
12	TIIE + 2.29 puntos porcentuales.	TIIE + 2.53 puntos porcentuales.
13	TIIE + 2.41 puntos porcentuales.	TIIE + 2.64 puntos porcentuales.
14	TIIE + 2.93 puntos porcentuales.	TIIE + 3.00 puntos porcentuales.
15	TIIE + 3.33 puntos porcentuales.	TIIE + 3.40 puntos porcentuales.
16	TIIE + 3.58 puntos porcentuales.	TIIE + 3.64 puntos porcentuales.
17	TIIE + 3.95 puntos porcentuales.	TIIE + 4.01 puntos porcentuales.
18	TIIE + 3.95 puntos porcentuales.	TIIE + 4.01 puntos porcentuales.
19	TIIE + 4.46 puntos porcentuales.	TIIE + 4.51 puntos porcentuales.
20	TIIE + 4.46 puntos porcentuales.	TIIE + 4.51 puntos porcentuales.
21	TIIE + 4.46 puntos porcentuales.	TIIE + 4.51 puntos porcentuales.
No calificado	TIIE + 2.58 puntos porcentuales.	TIIE + 2.58 puntos porcentuales.

BANOBRAS dispondrá de un plazo de **30 (treinta) días** naturales, contado a partir de la fecha en que se registre un cambio en la situación de la o las calificaciones que el **ACREDITADO** haya obtenido conforme a lo establecido en la presente cláusula, para revisar y ajustar en su caso, la tasa de interés. La tasa resultante del ajuste mencionado será aplicable a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a la fecha en que haya concluido el plazo antes señalado y estará vigente hasta que se realice la próxima revisión y se verifique algún ajuste.

CONFIDENCIAL

Para el cálculo de los intereses que resulten de acuerdo con lo estipulado en esta cláusula y la periodicidad en el pago de los mismos, se estará a lo convenido en la Cláusula Sexta de Intereses del presente instrumento.

OCTAVA.- COMISIONES.- El **ACREDITADO** se obliga a pagar a **BANOBRAS** las siguientes comisiones:

a) **Por apertura:** Una cantidad equivalente al **1.06% (UNO PUNTO CERO SEIS POR CIENTO)** del monto base del **CRÉDITO**, más el impuesto al valor agregado que corresponda, cuyo importe será pagado a **BANOBRAS** por el **ACREDITADO** en la fecha en que éste ejerza la primera disposición del **CRÉDITO**, con cargo al mismo.

b) **Por pago anticipado:** El **ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS** con recursos ajenos al **CRÉDITO** y en la fecha en que realice el prepago de que se trate, una comisión sobre el monto del pago anticipado, más el impuesto al valor agregado correspondiente, de acuerdo al porcentaje que deba pagar según el período en que se efectúe el depósito de los recursos, tal como se determina en el siguiente cuadro:

Periodo en que el ACREDITADO realice el prepago	Porcentaje aplicable al cobro de la comisión
Del mes 1 al mes 12	2.194%
Del mes 13 al mes 24	1.987%
Del mes 25 al mes 36	1.779%
Del mes 37 al mes 48	1.574%
Del mes 49 al mes 60	1.372%
Del mes 61 al mes 72	1.169%
Del mes 73 al mes 84	0.959%
Del mes 85 al mes 96	0.743%
Del mes 97 al mes 108	0.514%
Del mes 109 al mes 120	0.274%

Las comisiones pactadas en la presente cláusula, no tendrán carácter devolutivo.

Para efectos de lo dispuesto en la presente cláusula se entenderá por monto base del **CRÉDITO**, la cantidad que resulta de la suma de los importes de los incisos **a)** y **b)** de la Cláusula Segunda de Destino del presente instrumento.

El **ACREDITADO** instruye irrevocablemente a **BANOBRAS** para que con cargo al inciso **c)** de la Cláusula Segunda del presente contrato, liquide la comisión por apertura que se precisa en la presente cláusula, en la fecha en que deba pagarse y a realizar, en consecuencia, los asientos contables correspondientes, sin que lo

pactado pueda ser materia de impugnación presente o futura por parte del **ACREDITADO**.

BANOBRAS se abstendrá de cobrar la comisión por pago anticipado que se pacta en esta cláusula, en el caso de que el **ACREDITADO** destine los recursos que en su caso obtenga del Fideicomiso Fondo de Apoyo a Municipios (FAM).

NOVENA.- AMORTIZACIÓN.- Una vez concluido el periodo de disposición establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento, o que se haya ejercido la totalidad del **CRÉDITO**, lo que ocurra primero, el **ACREDITADO** se obliga a cubrir a **BANOBRAS** el monto dispuesto al amparo del presente contrato en un plazo de hasta **119 (CIENTO DIECINUEVE)** meses, mediante abonos mensuales, iguales y consecutivos de capital, más intereses sobre saldos insolutos, según lo pactado en las Cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato, en el entendido de que las fechas de vencimiento para el pago de capital siempre deberán coincidir con las fechas del vencimiento para el pago de los intereses.

El plazo de amortización a que se refiere la presente cláusula, en su caso, se ajustará en términos de lo pactado en la Cláusula Quinta del presente contrato, en relación con la ampliación al periodo de disposición; en tal virtud, para el caso de que **BANOBRAS** autorice alguna ampliación al período de disposición, el plazo de amortización se disminuirán en el mismo número de meses en que se prolongue el periodo de disposición, ajustándose en todo momento al plazo máximo del **CRÉDITO**.

Todos los pagos que deba efectuar el **ACREDITADO** a favor de **BANOBRAS** los hará en las fechas que correspondan, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Octava de Lugar y Forma de Pago del presente contrato, sin necesidad de que **BANOBRAS** le requiera previamente el pago.

DÉCIMA.- PLAZO MÁXIMO.- El plazo máximo del **CRÉDITO** será de hasta **120 (CIENTO VEINTE)** meses, contado a partir de la fecha en que el **ACREDITADO** ejerza la primera disposición del **CRÉDITO**.

No obstante su terminación, el presente instrumento surtirá todos los efectos legales entre las partes hasta que el **ACREDITADO** haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas al amparo del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- APLICACIÓN DE PAGOS.- Los pagos que reciba **BANOBRAS**, serán aplicados en el siguiente orden:

1) Los gastos en que haya incurrido **BANOBRAS** para la recuperación del **CRÉDITO**, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;

CONFIDENCIAL

2) Las comisiones y gastos generados y pactados en el presente contrato, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
3) Los intereses moratorios, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
4) Los intereses vencidos y no pagados, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
5) El capital vencido y no pagado, partiendo de la amortización más antigua a la más reciente;
6) Los intereses devengados en el periodo, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
7) La amortización del periodo correspondiente; y,

Si hay remanente, el saldo se abonará al capital del **CRÉDITO** en orden inverso al vencimiento de las amortizaciones respectivas; es decir, con aplicación en orden decreciente a partir de la última amortización, salvo que el **ACREDITADO** solicite la disminución de los montos de las amortizaciones y se mantenga el plazo de amortización originalmente pactado. Si el remanente no fuera suficiente para cubrir una mensualidad, se registrará en una cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento del pago inmediato siguiente. Lo anterior, sin perjuicio de aplicar la comisión prevista en el inciso b) de la cláusula octava del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS ANTICIPADOS O ADELANTADOS.- En las fechas en que el **ACREDITADO** deba realizar las amortizaciones del **CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la Cláusula Novena del presente contrato, podrá efectuar pagos anticipados, cubriendo al efecto la comisión pactada en el inciso b) de la cláusula Octava, los cuales deberán equivaler al monto exacto de una o más mensualidades por concepto de capital; en el caso, de que el **ACREDITADO** realice el pago en fecha diferente a la establecida para su obligación, el prepago se registrará en una cuenta acreedora, hasta la fecha en que deba realizar una nueva amortización del **CRÉDITO**.

Los pagos anticipados se aplicarán el día de vencimiento establecido, de acuerdo con lo siguiente:

a) Con cada prepago se reduce el plazo de amortización y se mantiene el monto de las amortizaciones mensuales, aplicando el pago a la última amortización en orden decreciente, o bien,

b) Se puede mantener el plazo de amortización pactado en la Cláusula Novena, y el pago se aplica a reducir únicamente el monto de las amortizaciones mensuales,

En ambos casos se deberá contar con la solicitud expresa y por escrito del **ACREDITADO**.

CONFIDENCIAL

El **ACREDITADO** deberá notificar por escrito a **BANOBRAS**, su intención de efectuar el(los) prepago(s), con un mínimo de **15 (quince) días** naturales de anticipación a la fecha en que el **ACREDITADO** pretenda efectuar el pago anticipado de que se trate, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago.

DÉCIMA TERCERA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.- En caso de que el **ACREDITADO** incumpla con cualquiera de las obligaciones que expresamente contrae mediante la suscripción del presente instrumento, **BANOBRAS** podrá anticipar el vencimiento de los plazos pactados y exigir de inmediato al **ACREDITADO** el pago total de lo que adeude por concepto de capital, intereses normales, moratorios, comisión y demás accesorios financieros. En dicho caso, **BANOBRAS** notificará por escrito al **ACREDITADO** las razones que haga valer para anticipar el vencimiento del presente contrato, especificando la causa que haya originado el incumplimiento de que se trate.

En el supuesto de que se actualice alguna causa de vencimiento anticipado y **BANOBRAS** opte por no vencer anticipadamente el presente Contrato y el **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** deberá pagar a **BANOBRAS**, a partir del periodo de intereses inmediato siguiente al de la fecha en que concluya el plazo de **15 (Quince)** días naturales pactado en el párrafo inmediato anterior y de acuerdo con lo que se establece en la presente cláusula, una pena convencional que consistirá en adicionar **129 (CIENTO VEINTINUEVE) puntos base** a la sobretasa de interés, sin perjuicio de la revisión y, en su caso, ajuste de la tasa de interés, en términos de lo pactado en la Cláusula Séptima del presente Contrato; pena convencional, que: **(i)** aplicará durante un número de días equivalente al número de días efectivamente transcurridos en que permanezca sin cura el incumplimiento de que se trate, **(ii)** será cubierta por el **ACREDITADO** a **BANOBRAS** precisamente en las fechas de pago de capital e intereses, con recursos ajenos al **CRÉDITO** y **(iii)** dejará de surtir efectos a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a aquel en que el **ACREDITADO** haya resarcido, a satisfacción de **BANOBRAS**, la(s) obligación(es) incumplida(s).

La pena convencional establecida en el párrafo precedente, aplicará sin perjuicio de la facultad con que cuenta **BANOBRAS** de poder anticipar el vencimiento de los plazos pactados en el presente Contrato y exigir al **ACREDITADO** el pago total de lo que adeuden por concepto de capital, intereses ordinarios o moratorios, comisiones y demás accesorios financieros pactados en el presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- El **ACREDITADO** se obliga a comprobar la aplicación de los recursos ejercidos del **inciso b)** la cláusula segunda, en un plazo de hasta **90 (noventa)** días naturales posteriores a la fecha en que ejerza la última disposición del **CRÉDITO**, con la entrega a **BANOBRAS** de oficio signado por el titular del órgano interno de control del **ACREDITADO** o funcionario facultado, mediante el cual certifique que los recursos del **CRÉDITO**

CONFIDENCIAL

fueron aplicados en términos de lo que se estipula en el presente contrato y que las obras y/o adquisiciones financiadas con recursos del **CRÉDITO** fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable. Asimismo, deberá anexarse un listado de las obras y/o adquisiciones realizadas y el porcentaje aproximado destinado a cada una de ellas.

El plazo de **90 (noventa)** días naturales antes señalado podrá prorrogarse por única vez, hasta por un periodo igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando el **ACREDITADO** presente a **BANOBRAS** solicitud por escrito previo al vencimiento de dicho plazo, que incluya la justificación correspondiente, y el límite de la prórroga sea hasta un mes antes de la terminación de la administración municipal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- RESTRICCIÓN Y DENUNCIA.- BANOBRAS se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe del **CRÉDITO** y el plazo en que el **ACREDITADO** tiene derecho a ejercerlo y denunciar el presente contrato, en atención de lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En su caso, **BANOBRAS** notificará esta medida al **ACREDITADO** mediante escrito que le envíe con **5 (cinco)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el supuesto de que se trate.

DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA.- Como garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de la contratación del **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** afecta en este acto, de manera irrevocable, a favor de **BANOBRAS**, el **21.9% (VEINTIUNO PUNTO NUEVE POR CIENTO)** mensual de los derechos sobre las participaciones presentes y futuras que del Fondo General de Participaciones le correspondan, así como el producto derivado del ejercicio de tales derechos de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, mientras exista saldo a su cargo derivado de la contratación y disposición del **CRÉDITO**, sin perjuicio de afectaciones anteriores, compromiso y obligación que deberá inscribirse en el Registro de Deuda Pública Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

En caso necesario, **BANOBRAS** ejecutará la garantía pactada en la presente cláusula, en términos de lo previsto en los artículos 345 y 346 del Código Financiero para el Estado de Veracruz, en relación con lo dispuesto en los artículos 434 y 437 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin perjuicio de la garantía a que se pacta en la presente cláusula, el **ACREDITADO** responderá con todos sus bienes del cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 2964 del Código Civil Federal.

CONFIDENCIAL

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMES.- Sin perjuicio de lo estipulado en otras cláusulas del presente contrato, durante la vigencia del **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** deberá rendir a **BANOBRAS** por escrito, cuando éste así lo solicite y en el plazo que al efecto le señale, informes sobre:

a) Su posición financiera;
b) Cualquier información que se encuentre relacionada con el **CRÉDITO**.

En todo caso, el **ACREDITADO** deberá informar a **BANOBRAS** cualquier evento extraordinario que afecte sustancialmente a su organización, operación y/o patrimonio a más tardar dentro del plazo de **5 (cinco) días** hábiles siguientes a la fecha en que se presente el acontecimiento de que se trate.

DÉCIMA OCTAVA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El **ACREDITADO** se obliga a efectuar los pagos derivados de las obligaciones contraídas con **BANOBRAS**, mediante la suscripción del presente contrato, el día en que deba llevarse a cabo cada amortización, antes de las **14:00 (catorce)** horas del centro, y se efectuarán en cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex **(BANAMEX)**, a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número **571557**, Sucursal **870**, Plaza **001**, o bien, mediante pago interbancario o **SPEI** desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada **CLABE 002180087005715574**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**.

El **ACREDITADO** se obliga a efectuar todos los pagos que deba realizar conforme a este contrato, antes de la hora señalada en el párrafo que antecede, utilizando la referencia alfanumérica que identifique al **CRÉDITO**, la cual se proporcionará al **ACREDITADO** en el estado de cuenta que **BANOBRAS** pondrá a su disposición en términos de lo que establece la Cláusula Vigésima del presente contrato.

Los pagos que se hagan después de la hora citada, se considerarán como realizados el día hábil bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva, se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes.

BANOBRAS se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago antes descritos, mediante aviso por escrito que envíe al **ACREDITADO** con **15 (quince)** días naturales de anticipación.

El hecho de que **BANOBRAS** reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS.- Las partes señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente contrato, los domicilios siguientes:

CONFIDENCIAL

ACREDITADO:	Av. Ing. César Uscanga Uscanga No. 668, Colonia Centro, Código Postal 95240, Ignacio de la Llave, Veracruz de Ignacio de la Llave. Correo electrónico: [redacted]
BANOBRAS:	Av. Orizaba Número 131, Colonia Obrero Campesina, Código Postal 91020, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

VIGÉSIMA.- ESTADOS DE CUENTA.- BANOBRAS pondrá a disposición del **ACREDITADO** el estado de cuenta en un Portal de Comprobantes Fiscales Digitales; por lo que, durante la vigencia del presente contrato, **BANOBRAS** informará a la dirección de correo electrónico correspondiente al **ACREDITADO**, prevista en la cláusula inmediata anterior, dentro de los primeros **10 (diez)** días naturales posteriores al inicio de cada período de intereses, los pasos a seguir para acceder a dicho portal y consultar por medios electrónicos el estado de cuenta del **CRÉDITO**. Lo anterior, en el entendido de que cualquier cambio de dirección de correo electrónico para los efectos señalados, deberá ser notificado por escrito a **BANOBRAS** por un representante del **ACREDITADO** legalmente facultado, con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario la información referida para consultar los estados de cuenta se entenderá válidamente entregada en la última dirección que se hubiera establecido al efecto.

El **ACREDITADO** dispondrá de un plazo de **10 (diez)** días naturales, contado a partir de la fecha en que reciba la información para consultar por medios electrónicos el estado de cuenta, para formular por escrito sus objeciones al mismo, en caso contrario se entenderá consentido en sus términos. Los estados de cuenta señalados, adicionalmente tendrán el carácter de Comprobantes Fiscales Digitales.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXO.- Formará parte integrante del presente instrumento el documento que se acompañan en calidad de Anexo "A", debidamente rubricado por partes, y que se describe a continuación:

Anexo "A".- Tabla de equivalencias y procedimiento conforme a la cual se realizará la revisión y ajuste de la tasa de interés, en los supuestos previstos en la Cláusula Séptima del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.- Las partes acuerdan que toda reclamación o controversia relacionada con la información contenida en el reporte de crédito rendido a la fecha de la celebración del presente instrumento por la sociedad de información crediticia a que se refiere la declaración **3.1** de este instrumento y que, en consecuencia, obra en la base de datos de dicha sociedad, podrá ser ventilada, si así lo desea el **ACREDITADO**, a través de un proceso arbitral de amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros **(CONDUSEF)**.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste al **ACREDITADO** de acudir ante los órganos jurisdiccionales competentes, para promover las acciones que considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- INSCRIPCIONES ADICIONALES.- Con motivo de la suscripción del presente contrato, el **ACREDITADO**, en este acto, instruye y autoriza irrevocablemente a **BANOBRAS** con el objeto de que este último, en el momento que resulte necesario o conveniente, en virtud de la legislación que resulte aplicable, realice la inscripción del presente contrato y/o de cualquier instrumento legal, en algún registro adicional al Registro de Deuda Pública Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a o al Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para cuyos efectos **BANOBRAS** queda debidamente facultado a fin de obtener las copias certificadas o testimonios de los mismos, según sea el caso, y llevar a cabo todas las gestiones y actos para que la presente operación y sus características, incluidas su garantía, fuente de pago y mecanismos, se inscriban para los efectos a que hubiere lugar en los términos establecidos en esta cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA.- AUTORIZACIÓN PARA DIVULGAR INFORMACIÓN.- En este acto el **ACREDITADO** faculta y autoriza a **BANOBRAS** para divulgar o revelar todo o parte de la información relativa y que derive de la operación objeto del presente Contrato, sin responsabilidad alguna para **BANOBRAS**, por determinación de autoridad competente (entre ellas, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales) y/o por disposición legal presente o futura. En el hipotético caso de que se actualice alguno de los supuestos anteriores, **BANOBRAS** se compromete a revelar únicamente la información que se encuentre obligado a divulgar y a notificar por escrito al **ACREDITADO** de la información que haya tenido que revelar.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en el presente instrumento, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o en la Ciudad de México, a elección del actor, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

CONFIDENCIAL

Leído que fue por sus otorgantes el presente contrato y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en **4 (cuatro)** ejemplares originales, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 13 de **julio** de **2016**.

EL ACREDITADO
MUNICIPIO DE IGNACIO DE LA LLAVE,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

C. JUAN JOSÉ FLORES ECIRA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARTHA PATRICIA USCANGA LÓPEZ
SÍNDICA MUNICIPAL

C. VIOLETA MARÍA TEJEDA RUGAMA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LINLEY MARTÍNEZ PONCE
TESORERO MUNICIPAL

ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

LIC. SALVADOR MANZUR DÍAZ
DELEGADO ESTATAL EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

NOTA: LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA, CELEBRADO EL 13DE JULIO DE 2016, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C., EN SU CÁRACTER DEL ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE IGNACIO DE LA LLAVE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN SU CALIDAD DEL ACREDITADO, RESPECTO AL CRÉDITO QUE SE FORMALIZA HASTA POR LA CANTIDAD DE $9'200,000.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

CONFIDENCIAL